

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007 – 2013. ENFOQUE LEADER

ADENDA AL CONVENIO

ENTRE

LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Y

EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA DE GATA (ADISGATA)”.

En Mérida, a 23 de marzo de 2.011

ADENDA AL CONVENIO de COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA DE GATA (ADISGATA), PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007-2013 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008.

En Mérida, a 23 de marzo de 2011

De una parte la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural representada por el excelentísimo Sr. D. Juan María Vázquez García, en virtud del Decreto del Presidente 23/2007 de 30 de Junio (D.O.E. Extraordinario nº 6 de fecha 2 de julio de 2.007), en virtud de autorización concedida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de fecha 26 de noviembre de 2010.

Y de otra, el Grupo de Acción Local “**Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata (ADISGATA)**” (en adelante GAL), con sede en **Hoyos (Cáceres), calle Obispo Álvarez de Castro, 2**, y con Código de Identificación Fiscal **Nº G-10138931**, representado por su Presidente **D. José Luis Solís Acosta**, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 7 de agosto de 2.007 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero: Que la finalidad del Convenio suscrito el 14 de noviembre de 2008, y la Adenda al mismo de fecha 26 de abril de 2010, es la aplicación del Enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural en el ámbito territorial de actuación del GAL, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de 24 de mayo de 2007 por la que se regula la convocatoria pública para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural en el período 2007-2013 y en virtud de lo dispuesto en el Eje 4 Leader del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

Segundo: Que la Decisión de la Comisión nº C (2010) 1729, de 18 de marzo, aprobó el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el período 2007-2013, al amparo del Reglamento (CE) anteriormente citado, fijando la cantidad pública total asignada al Eje 4 “Leader” en 118.503.823 €, incrementando en 4.000.000 € el inicialmente aprobado, como fondos adicionales para la medida 311 “Diversificación hacia actividades no agrícolas” bajo la metodología Leader.

El objetivo principal de los fondos adicionales aprobados para la medida 311, es contribuir a paliar la problemática económica y social de las explotaciones tabaqueras de la región, para ello, se distribuirá el citado incremento de 4.000.000 €, entre los Grupos de Acción Local que en su territorio de actuación, cuenten con explotaciones tabaqueras.

Tercero: Que mediante el Convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por los Grupos de Acción Local, dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los Grupos de Acción Local y el propio Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Dotaciones financieras.

1. El importe de la subvención de fondos comunitarios asignados a la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad máxima de **tres millones novecientos mil setecientos noventa y cuatro euros (3.900.794,00 €)** de FEADER, cantidad que contempla el incremento de fondos adicionales para la medida 311 Diversificación hacia actividades no agrícolas (Leader), que se financiara con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789.00, código de proyecto 200912003000400, todo ello sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito en los correspondientes presupuestos. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80 % , de acuerdo con la financiación prevista en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 4 "Metodología Leader", Medida 3.1.1. "Diversificación hacia actividades no agrícolas", el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.
2. Como contribución financiera de carácter nacional, vinculada a los fondos FEADER, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, con cargo a la dotación presupuestaria que anualmente fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado, aportará durante el período de aplicación la cantidad máxima de **quinientos ocho mil quinientos ochenta y siete euros (508.587,00)**.
3. Con el mismo carácter, la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, con cargo a la dotación presupuestaria que anualmente fije la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma, aportará durante este período de aplicación la cantidad máxima de **cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos once euros (466.611,00)**.
4. Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se asignan para la ejecución del programa comarcal de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas administraciones realizan a las medidas gestionadas a través del enfoque Leader y recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013.
5. La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en siete millones **siete millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y seis euros (7.347.936,00)**.

Este coste total, explicitado por medidas, agentes financiadores y anualidades, se recoge en el Plan financiero por anualidades de los fondos de financiación que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

6. Si, como consecuencia de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del R(CE) 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, se modificase la contribución financiera de los fondos comunitarios, la Consejería y el Ministerio podrán adaptar las cantidades indicadas en los apartados anteriores, que se incorporarán al presente Convenio mediante un nuevo cuadro financiero, quedando autorizado desde este momento el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar las Resoluciones que procedan para la modificación del mismo, sin perjuicio de la comunicación preceptiva al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, tal y como se dispone en la cláusula DECIMOQUINTA.
7. Esta distribución financiera adicional es una asignación de fondos indicativa, estando sujeta a lo establecida en la cláusula Tercera de la presente adenda.

SEGUNDA: Obligaciones del Grupo de Acción Local.

1. El Grupo de Acción Local asume todas las obligaciones establecidas tanto en el Convenio de 14 de noviembre de 2008, como en la Adenda al mismo de fecha 26 de abril de 2010, firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y el Grupo de Acción Local para la Aplicación del Enfoque Leader en Extremadura.
2. La regulación del sistema de Ayudas se encuentra establecido en el Decreto por el cual se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007 - 2013, medida 311: Diversificación hacia actividades no agrícolas, en cuanto a objeto, actuaciones, titulares de los proyectos y ayudas.

TERCERA: Ejecución de fondos adicionales a la medida 311 Diversificación hacia actividades no agrarias.

1. Los fondos adicionales asignados a la medida 311. Diversificación hacia actividades no agrarias, por un importe de **ochenta y cinco mil novecientos noventa y dos euros (85.992,00 €)**, se ejecutará mediante inversiones llevadas a cabo por titulares de explotación agrícola tabaquera o miembros de la unidad familiar ligada a la misma, que diversifiquen su actividad y que suponga un complemento de renta a los agricultores y permita un mejor aprovechamiento de las infraestructuras y los bienes de capital existentes.
2. Para la recepción de fondos y pago de los expedientes financiados con los fondos adicionales de la medida 311, se estará en lo dispuesto en la cláusula Tercera, Sistema de Pagos de Fondos Feader y Régimen de Concesión de Anticipos, apartado a) Sistema de pagos de fondos Feader, de la Adenda al Convenio, de fecha 26 de abril de 2010.
3. Las cantidades de los fondos adicionales inicialmente asignadas a la medida 311, deben estar comprometidas antes de 31 de diciembre de 2012.

4. En caso de incumplimiento del plazo establecido anteriormente, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá liberar de oficio la parte de esta asignación presupuestaria adicional no ejecutada. Las cantidades así liberadas serán distribuidas de nuevo entre las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007 – 2013, con independencia de las medidas y el Grupo de Acción Local a los que han sido inicialmente asignadas.

CONSEJERO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL



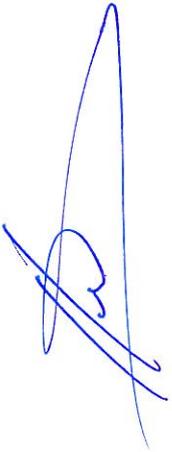
Fdo. D. Juan María Vázquez García

PRESIDENTE DEL GRUPO DE ACCIÓN
LOCAL



Handwritten signature in blue ink.

Fdo. D. José Luis Solís Acosta

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'A' with a horizontal stroke crossing it.

ANEXO I

Plan financiero por anualidades de los fondos de financiación.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2007 - 2013

ENFOQUE LEADER. Plan Financiero de previsión de pagos por años y fuentes de financiación

Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata

| AÑOS | FEADER | Administraciones Nacionales | | TOTAL PUBLICO | GASTO PRIVADO | COSTE TOTAL |
|--------------|---------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| | | CENTRAL | AUTÓNOMICA | | | |
| 2007 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2008 | 590.695,00 | 77.015,00 | 70.659,00 | 738.369,00 | 454.763,00 | 1.193.132,00 |
| 2009 | 712.310,00 | 92.871,00 | 85.206,00 | 890.387,00 | 443.548,00 | 1.333.935,00 |
| 2010 | 632.249,00 | 82.432,00 | 75.630,00 | 790.311,00 | 445.934,00 | 1.236.245,00 |
| 2011 | 596.168,00 | 77.729,00 | 71.313,00 | 745.210,00 | 392.777,00 | 1.137.987,00 |
| 2012 | 592.719,00 | 77.280,00 | 70.900,00 | 740.899,00 | 390.629,00 | 1.131.528,00 |
| 2013 | 776.653,00 | 101.260,00 | 92.903,00 | 970.816,00 | 344.293,00 | 1.315.109,00 |
| TOTAL | 3.900.794,00 | 508.587,00 | 466.611,00 | 4.875.992,00 | 2.471.944,00 | 7.347.936,00 |



PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2007 - 2013

ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de financiación

Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata

| MEDIDAS | FEADER | ADMINISTRACIONES NACIONALES AUTONOMICAS | | TOTAL PÚBLICO | GASTO PRIVADO | COSTE TOTAL |
|--|---------------------|---|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| | | CENTRAL | AUTONOMICA | | | |
| 123. Aumento del Valor añadido de productos agrícolas y forestales | 400.000,00 | 52.152,00 | 47.848,00 | 500.000,00 | 500.000,00 | 1.000.000,00 |
| 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas | 116.794,00 | 15.227,00 | 13.971,00 | 145.992,00 | 152.361,00 | 298.353,00 |
| 312. Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas | 706.548,00 | 92.120,00 | 84.517,00 | 883.185,00 | 1.030.010,00 | 1.913.195,00 |
| 313. Fomento de actividades turísticas | 571.042,00 | 74.452,00 | 68.308,00 | 713.802,00 | 789.573,00 | 1.503.375,00 |
| 321. Servicios básicos para la economía y la población rural | 320.000,00 | 41.722,00 | 38.278,00 | 400.000,00 | 0,00 | 400.000,00 |
| 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales | 160.000,00 | 20.861,00 | 19.139,00 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 |
| 323. Conservación y mejora del Patrimonio Rural | 400.000,00 | 52.152,00 | 47.848,00 | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 |
| 331. Formación e Información de agentes económicos que desarrollen sus actividades. | 452.628,00 | 59.014,00 | 54.143,00 | 565.785,00 | 0,00 | 565.785,00 |
| 341. Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación | 65.394,00 | 8.527,00 | 7.822,00 | 81.743,00 | 0,00 | 81.743,00 |
| 421. Cooperación transnacional e interregional. | 83.666,00 | 10.908,00 | 10.008,00 | 104.582,00 | 0,00 | 104.582,00 |
| 431. Funionamiento del GAL, adquisición de capacidades y promoción territorial. | 624.722,00 | 81.452,00 | 74.729,00 | 780.903,00 | 0,00 | 780.903,00 |
| TOTAL | 3.900.794,00 | 508.587,00 | 466.611,00 | 4.875.992,00 | 2.471.944,00 | 7.347.936,00 |

